



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 214
(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante Acuerdo 002 del 2015 *“Por el cual se modifica la planta de cargos del Instituto Distrital de las Artes”* y en consideración a la modificación del Convenio Interadministrativo N° 444 del veintinueve (29) de octubre de 2012, autorizó modificar y crear tres empleos en la planta global de empleos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes denominados así: Dos (2) empleos de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 y un (01) empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03.

Que mediante Resolución N° 202 del treinta (30) de marzo de 2015 se incorporó, sin solución de continuidad, en empleo de la plata global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes a la funcionaria ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, titular de derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, tal y como consta en acta de posesión N° 02 del treinta (30) de marzo de 2015.

Que la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672 se constata que laboró en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en el periodo comprendido entre el treinta (30) de marzo de 2015 al diecinueve (19) de noviembre de 2020, desempeñándose en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano.

Que mediante Resolución N° 922 del dieciocho (18) de septiembre de 2020, expedida por la Entidad, se reconocieron y pagaron quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del veintiséis (26) de octubre de 2020 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día dieciocho (18) de noviembre de 2020, correspondientes al periodo causado entre diecisiete (17) de octubre de 2018 al dieciséis (16) de octubre de 2019 a la funcionaria ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, quien se desempeñaba en el empleo de planta permanente denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03 de la plata global ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que el día primero (1) de noviembre de 2020 la funcionaria a funcionaria ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES informó vía telefónica a Talento Humano que iba a ser hospitalizada e intervenida quirúrgicamente y hasta el día diecinueve (19) de noviembre de 2020, la citada funcionaria permaneció hospitalizada, generando con ello la interrupción de las vacaciones concedidas con la mencionada Resolución N° 922 del dieciocho (18) de septiembre de 2020.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano realizó el cálculo correspondiente a los diecinueve (19) días de la citada incapacidad médica comprendida desde el primero (1) de noviembre de 2020 hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2020 tal y como se indica a continuación:

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





RESOLUCIÓN N° 214

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

FUNCIONARIO	ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES					
EPS	SANITAS EPS					
SALARIO BASE	\$ 6.454.268					
DIAS DE INCAPACIDAD	19	Primero (1) al diecinueve (19) de noviembre de 2020				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (2)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
19	66,667	\$ 2.725.272	0	100	\$ 0	\$ 2.725.272

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano realizó la re liquidación del periodo de vacaciones interrumpido, a la exfuncionaria ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, (Q.E.P.D.), aplicable a los diez (10) días hábiles de vacaciones correspondientes al período comprendido entre el día diecisiete (17) de octubre de 2018 al dieciséis (16) de octubre de 2019, encontrándose que no es objeto de re liquidación por cuanto no hay diferencia en lo pagado y la reliquidación por este concepto, de conformidad con el cálculo de liquidación de prestaciones sociales que hace parte integral de la presente resolución.

Que la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d), falleció el diecinueve (19) de noviembre de 2020 según registro civil de defunción No. 04126976 de la Registraduría Nacional del Estado Civil-Notaria 21 del Circulo de Bogotá, allegado por el señor Oscar Leonardo Caro Pinzón a través de orfeo N° 20204600164062 de fecha primero (01) de diciembre de 2020 dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano.

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *“PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(…) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará*



RESOLUCIÓN N°214
(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”

Que el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017 señala entre las causales de retiro del servicio la muerte, siendo concordante con el literal m del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 señala entre las causales del retiro del servicio *“de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) m). Por muerte; (...)”*.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral así como la correspondiente liquidación de las prestaciones sociales de la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.669.672 (q.e.p.d) comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el diecisiete (17) de octubre de 2019 al diecinueve (19) de noviembre de 2020, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) Del primero (1) de enero de 2020 al diecinueve (19) de noviembre de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías (iii) Del diecisiete (17) de octubre de 2011 al dieciséis (16) de octubre de 2016, reconocimiento por permanencia en el servicio público (iv) Del primero (1) de octubre de 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2020, ajuste retroactivo por prima de antigüedad, (v) Del del primero (1) de noviembre de 2020 al diecinueve (19) de noviembre de 2020, incapacidad de diecinueve (19) días; todo lo anterior, asciende a la suma total TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 34.396.663), conceptos que a continuación se relacionan, de acuerdo con el documento de liquidación adjunto y que hace parte integral del presente acto administrativo:

RUBRO	CONCEPTO	PERIODO LIQUIDACIÓN	DE	VALOR
13.101.010.301	Indemnización de vacaciones por interrupción	17-10-2018	al 16-10-2019	\$ 0
13.101.010.301	Indemnización de Vacaciones	17-10-2019	al 19-11-2020	\$ 6.456.147
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	17-10-2019	al 19-11-2020	\$ 4.008.319
13.101.010.302	Bonificación por recreación	17-10-2019	al 19-11-2020	\$ 328.481
1.310.101.010.203	Prima Semestral	1-01-2020	al 19-11-2020	\$ 0
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	1-01-2020	al 19-11-2020	\$ 7.070.678
1.310.101.020.301	Cesantías Públicas	1-01-2020	al 19-11-2020	\$ 8.400.162
1.310.101.010.201	Ajuste Retroactivo por concepto prima de antigüedad	1-10-2018	al 30-10-2020	\$ 2.980.652
13.101.010.305	Reconocimiento por permanencia en el servicio público (1 Fracción)	15-07-2011	al 14-07-2016	\$ 2.426.952
1.310.101.010.103	Reconocimiento de 19 días como Auxilio de Incapacidad	1-11-2020	al 19-11-2020	\$ 2.752.272
Subtotal Liquidación de Prestaciones Sociales				\$ 34.396.663

Que en virtud de los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario que señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se*



RESOLUCIÓN N° 214
(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, que arroja el cinco punto sesenta y tres por ciento (5.63%) para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”,* todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de UN MILLON SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.060.000), monto que será descontado del valor total de la liquidación de la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672.

Que así mismo, es necesario descontar los valores correspondientes a siete (7) días de una incapacidad médica causada en el mes de octubre de 2020 reconocidos mediante Resolución N° 1015 del quince (15) de octubre de 2020 *“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes - Idartes”,* así como, los descuentos respectivos a salud privada, pensiones públicas, Fondo de Solidaridad Pensional y retención en la fuente en porcentaje del cinco punto sesenta y tres (5.63%) por la suma total de UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.901.149) tal y como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Descuento por el valor de retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente al (5.63%).	17-10-2019 al 19-11-2020	\$ 1.060.000
Descuento por mayor valor pagado en salarios con relación a la incapacidad de 7 días causada en el mes de octubre de 2020	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 501.949
Descuento por Salud Privada	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 149.900
Descuento por Pensiones Públicas	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 149.900
Descuento por FS Pensiones Públicas	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 39.400
Total, a descontar de la liquidación de prestaciones sociales		\$ 1.901.149

Que realizados los respectivos descuentos del valor total de la liquidación de prestaciones sociales de la ex servidora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, el valor definitivo a pagar a los beneficiarios de la mencionada ex servidora es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.495.514), tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación Prestaciones Sociales	\$ 34.396.663
-Descuentos	\$1.901.149
TOTAL, A PAGAR A BENEFICIARIOS	\$ 32.495.514



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 214

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, al fallecimiento del empleado público se transmite a sus herederos el derecho de auxilio de cesantía correspondiente, al igual que los demás derechos laborales causados en favor de éste siempre que no se hubieren satisfecho antes de su fallecimiento.

Que al diecinueve (19) de noviembre de 2020, fecha del fallecimiento de la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES, (Q.E.P.D.) no reporta en la nómina de Idartes, ninguna libranza o créditos pendientes sujetos a la misma.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20204600164062 de fecha primero (01) de diciembre de 2020, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, el señor Oscar Leonardo Caro Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.089 manifestó ser el cónyuge de la ex servidora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d), identificada con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, y para demostrarlo allegó el Acta de Matrimonio AA -1637391 de la Arquidiócesis de Bogotá, el Registro Civil de Defunción No. 04126976 de la Registraduría Nacional del Estado Civil-Notaría 21 del Circulo de Bogotá, copia de la cédula de ciudadanía de la mencionada ex servidora, así mismo allegó el Registro Civil de Nacimiento No. 29450489 NIUP 1000377051 y copia de la cédula de ciudadanía del señor SANTIAGO CARO PINZÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.000.377.051 en calidad de hijo de la ex servidora, también allegó el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo serial No. 33178107 y NIUP A6F-250388 y copia de la cédula de ciudadanía correspondiente a la señorita LAURA CATALINA CARO PINZÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.193. 127.143 en calidad de hija de la mencionada ex funcionaria, junto con actas de declaración extra proceso del señor CARLOS EDUARDO PINZÓN LINARES identificado con cedula de ciudadanía No. 19.150.647, de la señora INES ELVIRA PINZÓN LINARES identificada con cédula de ciudadanía No. 41.342.126, de la Notaría 75 del Circulo de Bogotá, así como epicrisis e incapacidad de la mencionada ex funcionaria.

Que según lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y con el fin de efectuar el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales pendientes de cancelar al momento del fallecimiento de la ex funcionaria ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, Idartes en cumplimiento de la citada norma publicó dos (2) avisos en el Periódico “EL NUEVO SIGLO” el primero, se publicó el treinta (30) de enero de 2021¹ y el segundo, se publicó el veintiséis (26) de marzo de 2021², para que se hicieran presentes en la Entidad todas aquellas personas que consideraran o creyeran tener el derecho a reclamar las acreencias laborales de la mencionada ex funcionaria: avisos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

Que a la fecha, ante el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, no se presentó nadie más con igual o mejor derecho a reclamar las acreencias laborales y prestacionales de la ex funcionaria ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 51.669.672.

Que en mérito de lo expuesto,

¹ Ver página 7 A del Periódico el Nuevo Siglo, año 84, edición No. 29050 del sábado 30 de enero de 2021

² Ver página 1b del Periódico el Nuevo Siglo, año 85, edición No. 29104 del viernes 26 de marzo de 2021



RESOLUCIÓN N° 214
(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales, causadas por la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672 por la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.396.663) erogación presupuestal con cargo a los siguientes rubros y por los siguientes conceptos:

RUBRO	CONCEPTO	PERIODO LIQUIDACIÓN	DE	VALOR
13.101.010.301	Indemnización de vacaciones por interrupción	17-10-2018 al 16-10-2019		\$ 0
13.101.010.301	Indemnización de Vacaciones	17-10-2019 al 19-11-2020		\$ 6.456.147
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	17-10-2019 al 19-11-2020		\$ 4.008.319
13.101.010.302	Bonificación por recreación	17-10-2019 al 19-11-2020		\$ 328.481
1.310.101.010.203	Prima Semestral	1-01-2020 al 19-11-2020		\$ 0
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	1-01-2020 al 19-11-2020		\$ 7.070.678
1.310.101.020.301	Cesantías Públicas	1-01-2020 al 19-11-2020		\$ 8.400.162
1.310.101.010.201	Ajuste Retroactivo por concepto prima de antigüedad	1-10-2018 al 30-10-2020		\$ 2.980.652
13.101.010.305	Reconocimiento por permanencia en el servicio público (1 Fracción)	15-07-2011 al 14-07-2016		\$ 2.426.952
1.310.101.010.103	Reconocimiento de 19 días como Auxilio de Incapacidad	1-11-2020 al 19-11-2020		\$ 2.752.272
Subtotal Liquidación de Prestaciones Sociales				\$ 34.396.663

Parágrafo: Los beneficiarios de la ex servidora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.) identificada con cédula de ciudadanía N° 51.669.672 que acreditaron su calidad son **OSCAR LEONARDO CARO PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.167.089, en su calidad de cónyuge, sus hijos **SANTIAGO CARO PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.000.377.051 y **LAURA CATALINA CARO PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.127.143, a quienes se les pagará la respectiva liquidación de prestaciones sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar los descuentos por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la liquidación de las prestaciones de la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, por concepto de retención en la fuente en porcentaje del cinco punto sesenta y tres por ciento (5.63%), por siete (7) días de incapacidad médica causada en el mes de octubre de 2020, salud privada, pensiones públicas y Fondo de Solidaridad pensional, correspondiente a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.901.149) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y recogido en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN N° 214
(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Descuento por el valor de retención en la fuente, luego de aplicar el procedimiento 2 consistente al (5.63%).	17-10-2019 al 19-11-2020	\$ 1.060.000
Descuento por mayor valor pagado en salarios con relación a la incapacidad de 7 días causada en el mes de octubre de 2020	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 501.949
Descuento por Salud Privada	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 149.900
Descuento por Pensiones Públicas	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 149.900
Descuento por FS Pensiones Públicas	12-10-2020 al 18-10-2020	\$ 39.400
Total, a descontar de la liquidación de prestaciones sociales		\$ 1.901.149

ARTÍCULO TERCERO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a Sanitas E.P.S., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de prórroga de la licencia por incapacidad médica de la citada exfuncionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de liquidación de prestaciones sociales de la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d) quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672 por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.495.514), a los herederos que acreditaron tal derecho, relacionados en parágrafo del artículo primero de la presente Resolución, en la cuenta de ahorros N°0550007200709876 del banco Davivienda a nombre del señor OSCAR LEONARDO CARO PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía N° 72.167.089, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Total, Liquidación	\$ 34.396.663
-Descuentos	\$ 1.901.149
TOTAL, A PAGAR A BENEFICIARIOS	\$ 32.495.514

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a los herederos de la señora ELSY CRISTINA PINZÓN LINARES (q.e.p.d) quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 51.669.672, y que acreditaron tal derecho, relacionados en parágrafo del artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 214
(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se reconocen unas prestaciones sociales y se realizan descuentos a una ex servidora pública”

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 19 - Abr - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Contratista T.H.	
Proyectó Área de Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles -Contratista OAJ	
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.		